MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICATORIO No. 01 (ADICION No. 01) - AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 304-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL MEDMFEN 25** **NIT No**. 901.725.146-7
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($111.055.782.000,00)**
FECHA DE INICIO	28 de junio de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	2 años, 1 meses, y 3 días, contados a partir del 28 de junio de 2023, hasta el **31 de julio de 2026**
VALOR A ADICIONAR	**SIETE MIL OCHOCIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.800.000.000)**

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0 mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de enero de 2024, Resolución Número 1204 De 02-09-2023, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así

mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución Número 1296 De 10-09-2024 delegando al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central las funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **UNION TEMPORAL MEDMFEN 25** identificado con **NIT No. 901.725.146-7,** representada legalmente por el Sr. Dionisio Manuel Alandete Herrera, identificado con C.C. 9065930, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Adición No. 01 del Contrato No. 304-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que, el día 22 de junio de 2023, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, se suscribió el contrato No. 304-2023, cuyo objeto corresponde al "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." **2).** Que el plazo de ejecución se estableció por 2 años, 1 meses, y 3 días, hasta el día 31 de julio de 2026. **3).** Que el valor del contrato se estableció se por la suma de CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($111.055.782.000,00). **4).** Qué, el grupo supervisor de este contrato 304-2023, por medio de oficio Radicado E-00003-202411369-HMC Id: 350588 Fecha: 2024-09-11 solicita aprobación para realizar la Adición No. 01 por valor de SIETE MIL OCHOCIENTO MILLONES DE PESOS (COP. 7.800.000.000). **5).** Que, se recibe oficio del contratista UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, de fecha 12 de septiembre, en donde manifiesta la aceptación de la Adición No. 01 para el contrato No. 304-2023, firmada por el Sr. Dionisio Manuel Alandete Herrera, quien actúa en calidad de Representante Legal, de la firma UNION TEMPORAL MEDMFEN 25. **6).** Qué, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó, económica, y se emite concepto de viabilidad a fin de realizar la Adición No. 01 por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.800.000.000), con el fin de cumplir con las necesidades de medicamentos a 31 de diciembre de la presente vigencia, así mismo cumplir con la misionalidad de la entidad que es la prestación de servicios con calidad, oportunidad, seguridad y humanización, generando a su vez eficiencias institucionales en pro de garantizar el derecho a la salud y a la preservación y defensa de la vida, dada la obligatoriedad de prestar los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares. **7).** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general,*

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)" **8).** Que para la presente adición existe acuerdo de voluntades entre las partes. **9).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **10).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **11).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **12).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".**13).** Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: en sentido de adicionar la suma de SIETE MIL OCHOCIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.800.000.000), la cual quedara así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($118.855.782.000)**, dicho valor fue estimado de acuerdo al comportamiento del consumo en el Hospital, tanto en la modalidad de dispensación como en la modalidad de suministro, la consulta del consumo se obtuvo a través de fuentes directas e

indirectas como la herramienta del actual operador en la ejecución del contrato 1413-2018 y por intermedio de los supervisores del mismo contrato, así:

DETALLE	APALANCAMIENTO VIGENCIA 2023 (Julio - Diciembre)	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TOTAL PRESUPUESTO
ADQUISICIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS	$16.191.210.000	$42.449.189.000	$37.074.633.000	$23.140.750.000	**$118.855.782.000**

Los precios de referencia serán los establecidos en anexo económico – documento anexo a las cláusulas del contrato de prestación de servicios Nº304 de 2023.

Nota 1: El valor contratado incluye todos los costos de intermediación que se generen en el proceso de dispensación a los pacientes hospitalizados y de urgencias, además de los costos de adquisición, dispensación, suministro, distribución y control de medicamentos.
Nota 2: Para los medicamentos que se requieran con segunda opción, los mismos serán facturados con el mismo valor de la primera opción.
Notal 3: Los precios unitarios (Incluido IVA para aquellos medicamentos que se les aplica este impuesto), presentados por el Contratista en el Anexo 4, permanecerán fijos para la vigencia 2023 y serán ajustados a partir de la vigencia 2024 de acuerdo con el IPC General determinado por el Gobierno Nacional a través del DANE.
Nota 4: Los precios unitarios (Incluido IVA para aquellos medicamentos que se les aplica este impuesto), presentados por el Contratista en el Anexo No. 5 medicamentos Regulados, se incrementarán en el mismo porcentaje que determine la circular de la Comisión Nacional De Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos para cada vigencia, sobre el valor contratado inicialmente

CLÀUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL: la presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SIIF 49824 de fecha 05 de enero de 2024, posición catálogo de gasto A-05-01-01-003-005, recurso 20 por concepto de otros PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) constituido por un valor de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($42.449.189.000).

CLÀUSULA TERCERA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital

Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el valor total del contrato, tal como lo establece la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del contrato principal, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5% sobre el valor total del contrato - Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	Por el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICION No. 01. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLAUSULA QUINTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato N° 304-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de septiembre de 2024.

Revisó



Abogado Laura Cristina Londoño.
Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central

Elaboró



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868